Ángela Pozo
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia 151 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Manuel Antonio Paula
Secretario

Manuel De Jesús Güichardo Vargas
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Ley No. 241-14 que designa con el nombre de Profesora Irma Isabel Inés Marmolejos y La Hoz, la Escuela Básica Sur 4, del municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez. G. O. No. 10765 del 29 de julio de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 241-14

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la profesora Irma Isabel Inés Marmolejos y La Hoz nació un 20 de abril del año 1930 en la ciudad de Puerto Plata, se trasladó a los 10 años de edad a la ciudad de Nagua, y en el año 1946, cuando apenas contaba con 16 años de edad, finalizó sus estudios secundarios. Se gradúa con honores, demostrando desde muy temprano sus condiciones sobresalientes para el estudio.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en el año 1949 se matriculó en la carrera de pedagogía, donde descubrió su verdadera y profunda vocación para impartir docencia. De inmediato pasa a incorporarse al cuerpo docente de la Escuela Básica Julia Molina, hoy Eliseo Grullón, convirtiéndose más adelante en la primera mujer en dirigir el referido centro educativo.

CONSIDERANDO TERCERO: Que su afán de aportar al proceso enseñanza-aprendizaje la lleva a iniciar un proyecto de educación nocturna, provocando con ello el nacimiento de lo que hoy conocemos como el Liceo Secundario Mercedes Bello.

CONSIDERANDO CUARTO: Que por sus grandes méritos en el área pedagógica, la profesora Marmolejos recibe de parte del doctor Joaquín Balaguer, Presidente de la República a la sazón, la distinción de honor de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

CONSIDERANDO QUINTO: Que una vez pensionada emprende un nuevo proyecto, a fin de alcanzar la consecución de la instalación de la Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas, lográndolo el 17 de abril del año 1977, de la cual fue designada como directora de la rama femenina, y donde labora hasta el día de hoy.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la profesora Marmolejos y La Hoz se ha constituido en una forjadora y formadora de varias generaciones en la provincia María Trinidad Sánchez;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en su trayectoria tanto de profesora como de directora hasta el día de hoy, ha acumulado 66 años de labor educativa, por lo que se justifica que esta gran mujer sea homenajeada colocando su nombre a ese centro educativo, Escuela Básica Sur 4.

VISTA: La Constitución dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

VISTA: La Ley General de Educación, No.66-97, del 9 de abril de 1997.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de Profesora Irma Isabel Inés Marmolejos y La Hoz, la Escuela Básica Sur 4, del municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez.

Artículo 2.- Designación. Se designa con el nombre Profesora Irma Isabel Inés Marmolejos y La Hoz, la Escuela Básica Sur 4, del municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez.

Artículo 3.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Educación en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 4.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Educación queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para el cumplimiento de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- **Entrada en vigencia**. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce; años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria Ad-Hoc.

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia 151 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Manuel Antonio Paula
Secretario

Manuel De Jesús Güichardo Vargas
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 240-14 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10765 del 29 de julio de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 240-14

VISTA: La Ley No.111, del 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.821, del 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley No.146, del 11 de mayo del 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.